

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO DE DESTINO	
42158078K	GARCÍA PÉREZ, CLARA	38004633	CEIP JOSÉ LUIS ALBENDEA Y GÓMEZ DE ARANDA
42839544C	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, AUXILIADORA	38007269	CEO TIJARAFE
78401833P	JEREZ HERRERA, CLARA ESTHER	38000202	CEO SANTIAGO APOSTOL
42093065Y	MARTÍN RODRÍGUEZ, ÁNGELES	38007634	CEIP ÁNGEL MORENO URBANO
43242189G	MESA PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN	38010581	CEEE SALVADOR RUEDA
42169881W	MOLINA REYES, GLADIS M.	38009345	CEE EL DORADOR.
42810188N	MONTELONGO SÁNCHEZ, FRANCISCA MAGNOLIA	38010581	CEEE PUERTO DEL ROSARIO
43640217V	NEGRIN MATOS, M. MONSERRAT	35703435	EOEP ESPECÍFICO DE DISCAPACIDADES AUDITIVAS
43347974N	PADILLA GONZÁLEZ, IRENE	38010581	CEEE INÉS FUENTES
42079154X	PAZ FUENTES, JUANA	38009311	CEEE CHACONA
43651641X	PULIDO MARRERO, FRANCISCO	35704333	EOEP ESPECÍFICO DE TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO
42911805S	RIVERA VILLALBA, ROSA	35000288	IES BLAS CABRERA FELIPE
43659993J	RODRÍGUEZ CABRERA, CELESTE	35704333	EOEP ESPECÍFICO DE TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO
43771774Z	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANA	38007373	CEIP VALVERDE
42167581W	RODRÍGUEZ PÉREZ, ELBA	38004116	CEIP PUNTALLANA
43640006J	VALLEJO JUNCO, MARÍA PINO	35004841	CEEE ALCALDE ENRIQUE JORGE

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

626 ORDEN de 20 de abril de 2006, por la que se establecen instrucciones para el desarrollo y ejecución del Real Decreto 706/2002, de 19 de julio, que regula determinadas incorporaciones al grado superior de las en-

señanzas de música y las equivalencias, a efectos académicos, de las enseñanzas de música, de canto y de danza de los planes de estudios que se extinguen con los correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo.

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, referente al establecimiento

de instrucciones para el desarrollo y ejecución del Real Decreto 706/2002, de 19 de julio (B.O.E. nº 188, de 7 de agosto), por el que se regulan determinadas incorporaciones al grado superior de las enseñanzas de música y las equivalencias, a efectos académicos, de las enseñanzas de música, de canto y de danza de los planes de estudios que se extinguen con los correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (B.O.E. de 25 de junio), modificado y completado por el Real Decreto 1.112/1999, de 25 de junio (B.O.E. de 8 de julio), estableció que la posibilidad de continuar estudios de grado superior conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, sería efectiva hasta el final del año académico 2001-2002, excepto en el caso de las especialidades de Dirección de Orquesta, Dirección de Coro, Musicología, Música Sacra y Pedagogía Musical, en las que la posibilidad de continuar dichos estudios de grado superior se prolongaría un curso más.

Segundo.- En octubre de 2002, mediante el Decreto 137/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 139, de 18 de octubre), se crea el Conservatorio Superior de Música de Canarias, como centro de alta cualificación artística destinado a la impartición de las enseñanzas del grado superior de Música.

Tercero.- En la Comunidad Autónoma de Canarias, por Orden de 7 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 154, de 20 de noviembre) se implanta el grado superior de las enseñanzas de Música de la nueva ordenación educativa y se regulan las pruebas de acceso a dicho grado. En el curso académico 2002-03 se implanta el primer curso de estas enseñanzas en el Conservatorio Superior de Música de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto 706/2002, de 19 de julio (B.O.E. nº 188, de 7 de agosto), regula de-

terminadas incorporaciones al grado superior de las enseñanzas de música y las equivalencias, a efectos académicos, de las enseñanzas de música, de canto y de danza de los planes de estudios que se extinguen con los correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo.

Segundo.- En lo que se refiere a la competencia para el desarrollo y ejecución de esta norma, la Disposición Final Segunda del citado Real Decreto establece que corresponde a “los órganos competentes de las distintas Administraciones Educativas el establecimiento de las instrucciones precisas para la ejecución de esta normativa”.

Tercero.- En relación con el procedimiento para el reconocimiento de las citadas equivalencias, el artículo 3 del mencionado Real Decreto establece lo siguiente:

“1. Las equivalencias establecidas en los anexos del presente Real Decreto surtirán efecto en el momento en que el alumno, una vez superada la correspondiente prueba de acceso, esté matriculado en las correspondientes enseñanzas.

2. Corresponderá al Director del centro el reconocimiento de las referidas equivalencias conforme al procedimiento que al efecto establezcan las Administraciones educativas.”

De acuerdo con todo lo anterior y siendo necesario establecer el referido procedimiento, con el fin de articular la tramitación de solicitudes de convalidación que realice el alumnado del Conservatorio Superior de Música de Canarias, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30 de abril), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1 de agosto), los artículos 4 y 5 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9 de diciembre) y modificaciones posteriores,

D I S P O N G O:

Primero.- El alumnado de los Conservatorios Profesionales de Música que desee convalidar alguna de las asignaturas, correspondientes al curso y especialidad en que se encuentre matriculado, por asignaturas cursadas y superadas, pertenecientes al plan de estudios musicales regulado en el Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, en el momento de formalizar la matrícula, dirigirá una solicitud de convalidación a la Dirección del Centro que corresponda, según el modelo que se adjunta como anexo I a la presente Orden, al que deberá acompañar la documentación acreditativa de haber cursado y superado las asignaturas del referido plan de estudios de 1966.

Segundo.- El alumnado del Conservatorio Superior de Música de Canarias que desee convalidar alguna de las asignaturas, correspondientes al curso y especialidad en que se encuentre matriculado, por asignaturas cursadas y superadas, pertenecientes al plan de estudios musicales regulado en el Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, en el momento de formalizar la matrícula, dirigirá una solicitud de convalidación a la Dirección del Centro, según el modelo que se adjunta como anexo II a la presente Orden, al que deberá acompañar la documentación acreditativa de haber cursado y superado las asignaturas del referido plan de estudios de 1966.

Tercero.- A la vista de la solicitud y de la documentación presentada, la Dirección del Centro correspondiente resolverá la concesión de la convalidación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los anexos I y II del Real Decreto 706/2002, de 19 de julio (B.O.E. nº 188, de 7 de agosto), según el plan de estudios de que se trate. La resolución se ajustará al modelo que se adjunta como anexo III a la presente Orden.

Cuarto.- Una vez dictada la resolución, el Secretario del Centro la notificará al interesado. En el caso de que la asignatura convalidada tenga un número de créditos superior al establecido en la equivalencia correspondiente, la convalidación será parcial, reconociéndose sólo los créditos legalmente establecidos en los anexos del Real Decreto 706/2002, anteriormente citados. Los restantes

créditos deberán ser cursados obligatoriamente por el alumno solicitante, para el cual el Centro educativo realizará una adaptación curricular y de su horario, de modo que pueda completar adecuadamente la carga lectiva total de la asignatura convalidada parcialmente.

Quinto.- La Secretaría de cada Conservatorio adjuntará, al expediente académico individual del alumno, la correspondiente diligencia de convalidación, acompañada de las certificaciones académicas que acrediten la superación de las asignaturas sobre las que se sustenta la correspondiente convalidación.

Sexto.- En el expediente académico del alumno deberá aparecer el término "Convalidada" en cada una de las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación siguiendo el procedimiento descrito en la presente Orden.

Séptimo.- Se delega en la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos la aplicación, desarrollo e interpretación de la presente disposición.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de abril de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

ANEXO I

**SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE**

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO O DE LA ALUMNA SOLICITANTE		
DNI	Fecha de nacimiento	Sexo Varón Mujer
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Domicilio		Teléfonos de contacto
Código Postal	Localidad	Provincia
DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO O DE LA ALUMNA SOLICITANTE		
Especialidad:	Grado:	Curso:
SOLICITA, al amparo de lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 706/2002, de 19 de julio (B.O.E. nº 188, de 7 de agosto), la convalidación de las siguientes asignaturas:		
Asignatura superada (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre)	Asignatura que se pretende convalidar (R.D. 617/1995, de 21 de abril)	
En _____ a ____ de _____ de 200__ Firma del alumno o alumna solicitante		

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE
.....

ANEXO II

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO O DE LA ALUMNA SOLICITANTE			
DNI	Fecha de nacimiento	Sexo Varón Mujer	
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Domicilio		Teléfonos de contacto	
Código Postal	Localidad	Provincia	
DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO O DE LA ALUMNA SOLICITANTE			
Especialidad:	Curso:	Sede:	
<i>SOLICITA, al amparo de lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 706/2002, de 19 de julio (B.O.E. nº 188, de 7 de agosto), la convalidación de las siguientes asignaturas:</i>			
Asignatura superada (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre)		Asignatura que se pretende convalidar (R.D. 617/1995, de 21 de abril)	
En _____ a ____ de _____ de 200__			
Firma del alumno o alumna solicitante			

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS

ANEXO III

D./D^a, Director/a del Conservatorio,

VISTA la solicitud de convalidación de asignaturas presentada por el alumno/a D./D^a, con D.N.I., matriculado/a en este Conservatorio, en el curso del grado, en la especialidad de, y analizada la documentación acreditativa de la superación de las asignaturas correspondientes al plan de estudios de Música, regulado por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 706/2002, de 19 de julio (B.O.E. nº 188, de 7 de agosto) y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del citado Real Decreto y en el apartado tercero de la Orden de 20 de abril de 2006, en relación con el reconocimiento de equivalencias académicas,

RESUELVO

CONCEDER a D./D^a....., el reconocimiento de las equivalencias entre las asignaturas siguientes:

Asignatura y curso superado (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre)	Asignatura y curso reconocido (R.D.756/1992, de 26 de junio)
	Asignatura y créditos reconocidos (R.D. 617/1995, de 21 de abril)

En, a de de 200.....

EL/LA DIRECTOR/A

(Firma y sello del Centro)